

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 13 de septiembre de 2024 (BOPA núm. 190, de 30 de septiembre de 2024), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2024-2025, con destino a la realización de programas de formación transversales conducentes a certificados profesionales dirigidas prioritariamente para personas ocupadas en el ámbito del Principado de Asturias.

Esta convocatoria se rige por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, publicada en el BOE de 5 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 04 de noviembre de 2024, de la Secretaria General de Formación Profesional, por la que se concede a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad de 27.616.450,18 euros de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio económico 2024, para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, estableciendo que las actividades susceptibles de financiación son las acciones a realizar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, si a 31 de diciembre de 2025 al menos, el 50 % del crédito se encuentra comprometido, se establece la posibilidad de que el período de ejecución se extienda hasta el 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y sus normas de desarrollo; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias modificado por los Decretos 214/2023 de 16 de diciembre, y 49/2024, de 21 de junio.

SEGUNDO.- La Resolución de 04 de noviembre de 2024, de la Secretaria General de Formación Profesional, por la que concede a la Comunidad Autónoma, la cantidad de 27.616.450,18 euros, de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio económico de 2024 para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, estableciendo que las actividades susceptibles de financiación son las acciones a realizar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si a 31 de diciembre de 2025 al menos, el 50 % del crédito se encuentra comprometido, se establece la posibilidad de que el período de ejecución se extienda hasta el 31 de diciembre de 2026.

Vistos los antecedentes administrativos y Fundamentos de Derecho expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363705536324165			

PRIMERO.- Modificar el apartado quinto y el punto 1 del apartado vigesimotercero de la Convocatoria de subvenciones públicas para 2024-2025 con destino a la realización de programas de formación transversales conducentes a certificados profesionales dirigidas prioritariamente para personas ocupadas en el ámbito del Principado de Asturias, quedando redactados cómo a continuación se indica:

"Plazo de ejecución de las acciones formativas:

Los programas de formación concedidos podrán incluir acciones formativas realizadas entre la notificación de la resolución de concesión y el 10 de diciembre de 2025. No obstante, si se dan las circunstancias señaladas en el apartado sexto de la Resolución de 04 de noviembre de 2024 de la Secretaria General de Formación Profesional para la Comunidad Autónoma anteriormente referida, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá dictar Resolución de oficio mediante la que se amplíe el plazo de ejecución de las acciones formativas que iniciadas en el año 2025, no se hayan podido completar al finalizar el periodo establecido.

Excepcionalmente, y por las razones indicadas en el artículo 12.3 de la Orden 942/2022, de 23 de septiembre, el Servicio Público de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

Justificación de la subvención

El plazo máximo para la justificación será de tres meses tras la finalización del programa de formación debiendo concluir la ejecución de la totalidad de acciones formativas con antelación suficiente como para que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pueda dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Resolución de 04 de noviembre de 2024, de la Secretaria General de Formación Profesional".

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la presente Resolución, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.